Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2026 08:57:28-0500

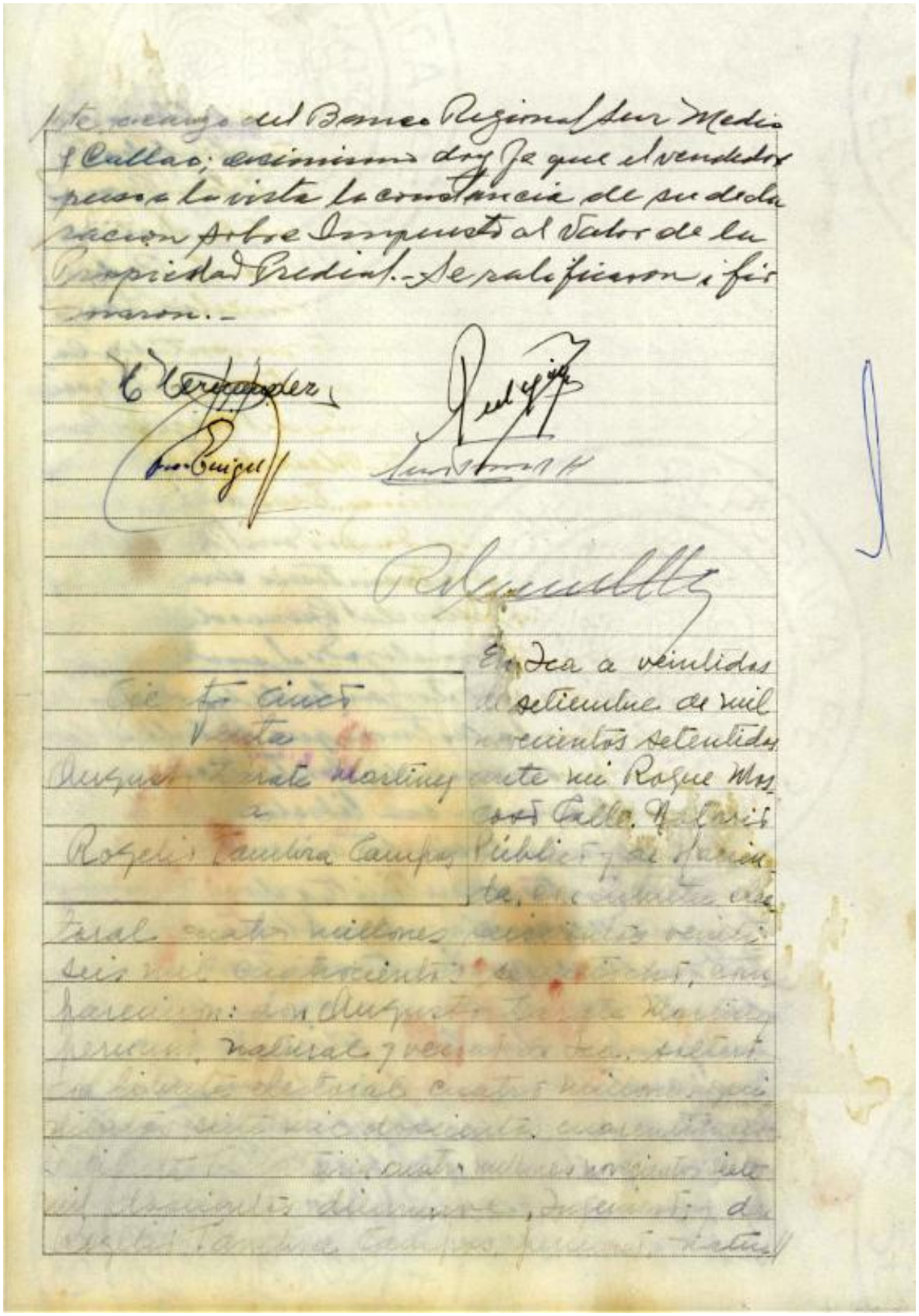

pte. a cargo del Banco Regional Sur Medio y Callao; asimismo doy fe que el vendedor puso a la vista la constancia de su declaración sobre Impuesto al Valor de la Propiedad Predial.- Se ratificaron i firmaron.-

[signature] [signature]

[signature] [signature]

[signature]

Ciento cinco
Venta
Augusto Zárate Martínez
a
Rogelio Tambra Campos

En Ica a veintidos de setiembre de mil novecientos setentidos ante mi Roque Moscoso Calle, Notario Público y de Hacienda, [illegible] electoral cuatro millones [illegible] veintiseis mil cuatrocientos [illegible], comparecieron: don Augusto Zárate Martínez peruano, natural y vecino de Ica, soltero [illegible] electoral cuatro millones [illegible] seis mil doscientos cuarenta [illegible] cuatro millones novecientos siete mil doscientos diecinueve, [illegible] y don Rogelio Tambra Campos, peruano, natural

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2026 09:01:09-0500

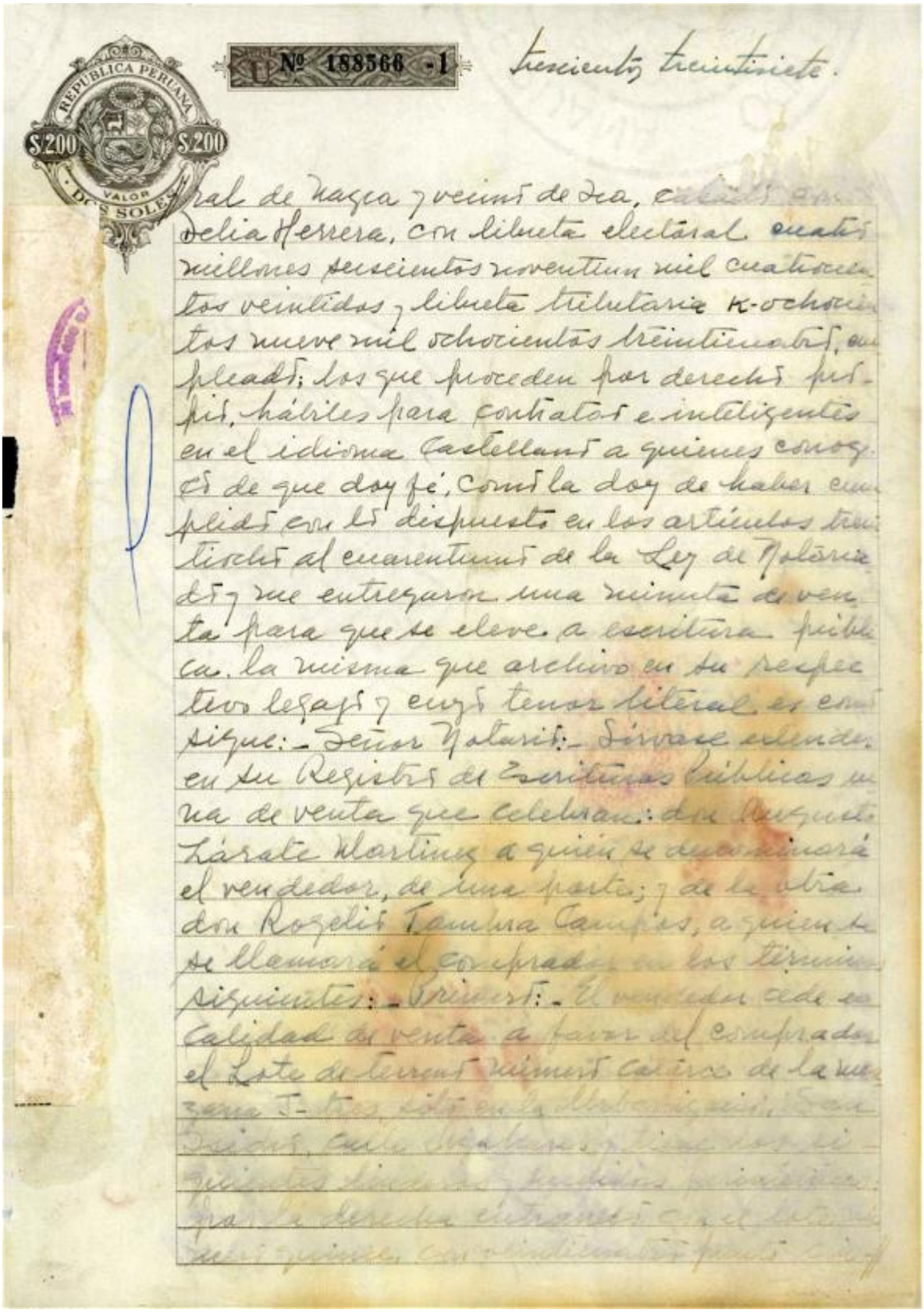

REPÚBLICA PERUANA
$200 $200
VALOR
DOS SOLES

Nº 188566 -1

trescientos treintisiete.

ral de Nazca y vecino de Ica, casado con
Delia Herrera, con libreta electoral cuatro
millones seiscientos noventiun mil cuatrocien
tos veintidos y libreta tributaria K-ochocien
tos nueve mil ochocientos treintiunatro, em
pleado; los que proceden por derecho pro-
pio, hábiles para contratar e inteligentes
en el idioma Castellano a quienes conoz-
co de que doy fé, como la doy de haber cum
plido con lo dispuesto en los artículos trein
tiocho al cuarentiuno de la Ley de Notaria
do y me entregaron una minuta de ven
ta para que se eleve a escritura públi
ca, la misma que archivo en su respec
tivo legajo y cuyo tenor literal es como
sigue:- Señor Notario:- Sírvase extender
en su Registro de Escrituras Públicas u
na de venta que celebran: don Augusto
Zárate Martinez a quien se denominará
el vendedor, de una parte; y de la otra
don Rogelio Tambra Campos, a quien se
se llamará el comprador en los términos
siguientes:- Primero:- El vendedor cede en
calidad de venta a favor del comprador
el Lote de terreno número catorce de la man
zana J-tres sito en la Urbanización San
Isidro, calle Alcahares y tiene los si
guientes linderos y medidas perimétricas
por la derecha entrando con el lote nú
mero quince con veintiunatro punto cin-

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2026 09:01:34-0500

cuenticinco metros lineales; por la izquierda con el lote número trece con veinticuatro punto cincuenticinco metros lineales; por el fondo o respaldo con el lote número veintinueve, con ocho metros lineales, siendo su frente por la calle Azahares, con ocho metros lineales, lo que hace el área total de ciento noventiseis punto cuarenta metros lineales. - Segundo. - El precio de venta convenido es el de soles oro ochenta mil que el comprador pagará al vendedor al momento de firmarse esta minuta. - Tercero. - Declara el vendedor que el bien lo hubo a título de compra de su anterior propietario Urbanizadora San Isidro Sociedad Anónima según escritura pública de nueve de enero de mil novecientos sesenticuatro pasada ante el notario Doctor Lavo Mara; y que sobre dicho bien no pesa gravamen ni medida judicial alguna que limite el derecho de libre disposición, pero como vendedor de buena fé se obliga a la evicción y saneamiento de ley a favor del comprador. - Cuarto. - Convienen los contratantes en que hay justa equivalencia entre el valor del terreno que se vende y el precio que se paga por él; que renuncian a toda acción o excepción que pudiera producir la nulidad del contrato; y que se hacen reci-

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2026 09:02:12-0500

U Nº 630490 I

trescientos treintiocho.

proca donación de cualquier exceso o diferencia.- Quinto.- La venta comprende todo lo que es inherente al bien tal como sus entradas, salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres; y el derecho específico de demanda máxima de potencia de ochocientos vatios con suministro monofásico por el lote materia de la venta pasando todo a dominio y posesión del comprador, sin reserva ni limitación.- Sexto.- Declaran los contratantes que el terreno está al día con las gabelas municipales y los predios urbanos; no obstante se obligan solidariamente al pago de los mismos y de cualquier obligación o tasa fiscal que estuviese pendiente a la fecha.- Al efecto el vendedor señala domicilio en calle Arequipa número cuatrocientos veinticuatro y el comprador en la avenida Azahares L- de la Urbanización San Isidro, de esta ciudad.- Séptimo.- Los impuestos fiscales se pagarán por los contratantes en la proporción de ley, y los gastos notariales se pagarán por el comprador.- Usted señor Notario agregue lo de ley y eleve a escritura pública esta minuta.- Ica, catorce de setiembre de mil novecientos setentidos.- José Angulo Martínez.- Abogado Registro Ochenticinco.- Augusto Zárate Martínez.- Rogelio Tambra.- Anotaciones en la minuta.- Paga Alcabala.- Ica, veintidós de

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2026 09:02:33-0500

tiembre de mil novecientos setentidos. R. Mos-
coso Calle. - Sello Notarial. - Otra. - Banco de la
Nación. - Impuesto. - Alcabala. - Datos de identi-
ficación del Contribuyente. - Augusto Zárate
Martínez: Vendedor - Rogelio Tambra Campos:
Comprador - Domicilio. - Ica: Arequipa nú-
mero cuatrocientos veintiuatro. - Capital Im-
ponible - Soles ochenta mil - Categoría del
Negocio: Compra-Venta. - Impuesto - Alcaba-
la - Ley número quince mil doscientos veinti-
cinco - Tasa - doce por ciento - Impuesto paga-
do - Soles nueve mil seiscientos. - Fecha de
pago: veintidos setiembre, mil novecientos se-
tentidos. - Dos firmas y dos sellos del Ban-
co de la Nación. - Conclusión. - Formalizado
el instrumento e instruidos sus otorgan-
tes de su objeto y resultados por la lectu-
ra que de todo el les hice en presencia
de los testigos señores, Luis Torres
[illegible] con libreta electoral dos
millones ochocientos cincuentiseis mil
cuatrocientos sesentisiete y don Francis-
co [illegible], con libreta elec-
toral cuatro millones seiscientos vein-
tiseis mil ochocientos veinte, ambos ve-
cinos de esta localidad, empleados, vota-
tes, inteligentes en el idioma castellano
a quienes conozco de que doy fé; como la
ley de que en este acto el vendedor puso
a la vista la constancia de su decla.//

Doy fe que en la fecha se expidió el Primer Testimonio a solicitud de don Rogelio Tambra.
Ica 31-10-72.

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2026 09:02:59-0500

REPÚBLICA PERUANA
S/200 S/200
VALOR
DOS SOLES

U Nº 630488 I

trescientos treintinueve.

ración sobre Impuesto al valor de la Propiedad Predial.- Se ratificaron y firmaron.-

Augusto Zárate Martínez

Rogelio Tamayo

Cientos Seis
Constatación de fábrica
Máximo Velezmoro Atalaya
a
Suc. Isidoro Mendoza E.

En Ica, a veintidos de setiembre de mil novecientos setentidos ante mí, Roque Moscoso Calle, Notario Público y de Hacienda con libreta electoral cuatro millones seiscientos veintiseis mil cuatrocientos sesentiocho, comparecieron: don Máximo Velezmoro Atalaya, peruano, natural de Cajamarca, casado, con libreta electoral número cuatrocientos setenticinco mil ciento cincuenticuatro, y libreta tributaria dos millones ochocientos ocho mil setentidos, Ingeniero; doña Juana de Dios Meneses viuda de Mendoza, peruana, natural y vecina de Ica, viuda, con libreta electoral cuatro millones seiscientos veintinueve mil doscientos treintinueve y libreta tributaria ochenticinco mil setenta

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 09:03:09-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 609

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 105** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **22 DE SETIEMBRE DE 1,972**; QUE OTORGA: **DON AUGUSTO ZARATE MARTINEZ;** A FAVOR DE**: DON ROGELIO TAMBRA CAMPOS;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: ROQUE MOSCOSO CALLE, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL BIENIO 1,972 – 1,973, FOLIO Nº 336 VUELTA AL FOLIO Nº 339, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **06 (SEIS) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **NELCI MIRELLA TAMBRA HERRERA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 21446828.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL EJEMPLAR PRESENTA UN EVIDENTE DETERIORO FÍSICO, ATRIBUIBLE TANTO A LA EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA HUMEDAD COMO A LOS EFECTOS DE LA INUNDACIÓN QUE AFECTÓ A LA CIUDAD. ESTAS CIRCUNSTANCIAS HAN OCASIONADO EL CORRIMIENTO DE LA TINTA, LA PRESENCIA DE MANCHAS Y ACUMULACIONES DE LODO EN DIVERSAS SECCIONES DEL DOCUMENTO. ==========

ASIMISMO, EL SOPORTE MATERIAL SE ENCUENTRA FRÁGIL, DEBILITADO Y CON ROTURAS COMO CONSECUENCIA DEL PASO DEL TIEMPO Y DEL DAÑO HÍDRICO SUFRIDO. ESTAS ALTERACIONES DIFICULTAN DE MANERA PARCIAL LA LECTURA, EL ANÁLISIS Y LA VERIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, COMPROMETIENDO SU INTEGRIDAD MATERIAL. =======

SE PRECISA, ADEMÁS, QUE EL DOCUMENTO FUE TRANSFERIDO EN ESTAS MISMAS CONDICIONES, CONSERVANDO LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTINGENCIA CLIMÁTICA Y DEL DESGASTE NATURAL ACUMULADO A LO LARGO DE LOS AÑOS. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 764 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 600892**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 23 DE OCTUBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL